Las respuestas ante la resolución dictada en la queja 20/6011 se han puesto a disposición de esta Institución días antes de concluir el ejercicio, por lo que serán detenidamente valoradas en fechas siguientes a la redacción de la Memoria Anual. En todo caso, podemos anticipar la necesidad ratificada de ofrecer un marco de protección específico y efectivo para estos cabezos superando posiciones encerradas en los respectivos ámbitos competenciales de cada organismo implicado que no llegan a definir una respuesta integral para la protección de estos singulares elementos de la historia milenaria de Huelva.

1.2.2.2. La protección de nuestro pasado arqueológico

A la hora de acometer actuaciones de oficio, la protección de la riqueza arqueológica ha tenido la absoluta prioridad por su especial valor histórico, artístico, y científico, pero además acrecentada por las frecuentes amenazas que pesan sobre estos yacimientos y restos. Este ejercicio hemos continuado con otros ejemplos de problemas que sufre nuestro patrimonio arqueológico, que ha motivado con especial preocupación la respuesta del Defensor del Pueblo Andaluz a través de alguna iniciativa de oficio o atendiendo las quejas de parte que se han recibido.

Entre aquellas, citamos la **Queja 21/2163**, incoada de oficio, para conocer las **medidas de protección de unos restos arqueológicos situados en la ladera de La Alcazaba de Almería**. Tras los informes requeridos, pudimos conocer las actuaciones preventivas y de protección que se están adoptando sobre el solar afectado, tanto en el marco de las actividades arqueológicas desplegadas, como sobre las actuaciones de conservación y protección del espacio. En concreto, destacamos la valoración ofrecida por las autoridades culturales al indicar sobre el caso que despertó la atención de esta Institución que *"los factores de deterioro tienen más que ver con agentes de tipo atmosférico, ambientales o bióticos, los cuales pueden ser coadyuvantes entre ellos, la lluvia por ejemplo puede propiciar el crecimiento de plantas vasculares que causan daños debidos al crecimiento y engrosamiento de sus raíces, la lluvia también puede erosionar las estructuras arqueológicas emergentes al producirse escorrentías, y el viento es un agente igualmente erosivo. Lo conveniente de cara a su conservación es que los restos arqueológicos expuestos a estos agentes sean consolidados y reciban los tratamientos de restauración adecuados".* Con la actuación prevista en la contratación municipal, parece que las medidas más necesarias están en proceso para ser adoptadas, entendiendo pues el asunto en vías de solución.

Más peculiar es el caso que relatamos en la **queja 20/5036**, concluida en el ejercicio de 2021, iniciada a partir de un expolio perpetrado en el **yacimiento arqueológico del Cabezo Roma en Huelva.** El Defensor dictó una resolución solicitando unas pautas inmediatas y efectivas de protección para este yacimiento, que fue respondida desde las autoridades culturales. Finalmente, debimos entender la aceptación formalmente expresada por la Delegación Territorial de Cultura sobre la Resolución, a la vista de sus competencias, en el sentido de promover el seguimiento de las acciones de responsabilidad necesarias a la vista del expolio cometido; programar las medidas de vigilancia y protección del yacimiento violentado; y ampliar el ámbito territorial de protección del BIC de la Zona Arqueológica de Huelva, incluyendo al Cabezo Roma.

No obstante, y sin perjuicio de la anunciada intervención sobre el yacimiento citado, nos ratificamos en el criterio manifestado desde el Defensor del Pueblo Andaluz de que se desplieguen las labores de impulso para la ejecución de las medidas acordadas por las autoridades culturales, en colaboración con la administración municipal y autonómica, en orden a la efectiva realización de dichas acciones de protección del yacimiento; muy en particular, en relación a la aceptación de la Sugerencia para impulsar la modificación del ámbito de protección del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Huelva, incluyéndose las nuevas áreas del municipio de Huelva que cuentan con evidencias arqueológicas, entre ellas, el Cabezo Roma.

En la **queja 21/2292,** tratamos otro caso de desatención del **yacimiento ibero-romano de Singilia Barba, en Antequera**. Tras ratificar el estado de abandono y falta de control se procedió a dictar una resolución ante la Delegación Territorial de Cultura en Málaga que ha sido formalmente aceptada. Así nos pronunciamos señalando que las medidas de protección y tutela que necesita el yacimiento implican a una pluralidad de instancias y administraciones; ya sea el ayuntamiento de Antequera, los servicios del Seprona de la Guardia C ivil, o la propia intervención de la delegación para disponer servicios de limpieza y seguridad.

Por tanto, sin perjuicio de la anunciada voluntad de abordar la confección de un conjunto de actuaciones específicas de protección del conjunto arqueológico, nos ratificamos en el criterio de que se desplieguen las labores concretas de impulso para la ejecución de las medidas acordadas por las autoridades, de ámbito estatal, municipal y autonómico, en orden a la efectiva protección del entorno del BIC. En tal sentido, permanecemos atentos a cualquier novedad que se produzca en orden a estos compromisos, en particular relacionadas con las previsiones presupuestarias para ejercicios futuros.

Como una valoración general en este tipo de quejas, ciertamente, las dificultades para desplegar medidas de protección de este patrimonio cultural resultan especialmente acentuadas cuando hablamos de patrimonio arqueológico. En muchas ocasiones estos restos permanecen a merced de todo tipo de desaprensivos que perpetran auténticos atentados al pasado con los despojos y asaltos a estos yacimientos que apenas pueden quedar identificados y advertidos sobre su protección formal. A pesar de ello, y de algunas medidas de protección o vallado, son motivo de continuos y frecuentes expolios.

Si esto se produce con espacios formalmente declarados (como hemos analizado en la queja del Cabezo de Huelva), podemos imaginar los desastres que se perpetran en otros lugares no señalizados o, incluso, no registrados. Insistimos —a fuerza de resultar poco innovadores— de que hay que avanzar en los mecanismos reactivos de persecución de estas actividades ilícitas de expolio, mientras persistimos en las labores de concienciación y educación hacia toda la sociedad en pro de la merecida protección que espera nuestro patrimonio arqueológico.

1.2.2.3. Mejoras en el régimen jurídico de tutela del patrimonio

Buena parte de la actuación del Defensor del Pueblo Andaluz en esta materia se concentra en el estudio de ese cuerpo normativo, en sus distintos rangos, a fin de procurar el mejor ordenamiento jurídico posible para dotar de un cuerpo reglado efectivo y garantista para la protección de nuestros valores patrimoniales y culturales. Uno de los aspectos que han sido tratados con mayor insistencia desde esta Institución tiene que ver con la puesta en valor de este patrimonio y que afecta al aprovechamiento, en el sentido más general del término, de nuestros elementos patrimoniales. Nuestro ordenamiento jurídico, desde su fundamento constitucional y estatutario, hasta la procelosa normativa de desarrollo, ha tejido un sistema de reconocimiento, tutela, protección y puesta en valor del ingente conjunto patrimonial histórico y cultural de Andalucía que aconseja una permanente adecuación y mejora.

Uno de los aspectos más trabajados en el último año hace referencia a la aplicación de instrumentos formales de estudio y gestión de nuestro patrimonio histórico. En concreto nos referimos a la generalización de la aprobación de los **planes directores para las catedrales de Andalucía** que estaban comprometidos desde los convenios originarios firmados en 1987. Tras una aplicación muy desigual e irregular, decidimos incoar de oficio la **queja 20/7757**.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico ha remito un completo informe en el que viene a reconocer el importante retraso en la elaboración de estos planes de gestión para las catedrales andaluzas y su voluntad de retomar estos trabajos, compartiendo la utilidad y precedentes de tales Planes Directores en los términos que esta Institución viene recomendando en los últimos ejercicios. De hecho, la oportunidad de la Institución de abordar este análisis, a través de la queja de oficio, ha logrado un esfuerzo recopilatorio a cargo de las autoridades culturales que se han manifestado en un tono colaborador y reactivo ante una situación —si no de parálisis— cuanto menos de carencia de impulso y de prioridad ante unos compromisos primero postergados y, finalmente, caducos. Consecuentemente, la posición que puede elaborar esta Institución ha de seguir promoviendo la necesidad de dotar al ingente patrimonio catedralicio andaluz de sus respectivos Planes Directores, a través del inaplazable impulso de las autoridades culturales junto a los responsables de las diócesis y de todos los sectores implicados y comprometidos con la vigencia de estos escenarios para su protección, conservación, restauración, documentación, investigación, difusión, accesibilidad, transparencia y desarrollo sostenible en el tiempo.

También, relacionado con los instrumentos de regulación, pretendemos insistir en los procedimientos o expedientes de **declaración de Bien de Interés Cultural (BIC)** que obran bajo la responsabilidad de